



Reunido el COMITÉ de COMPETICIÓN de la LIGA de EUSKAL HERRIA de WATERPOLO, el día 22 de marzo de 2016 las 16:00 horas en relación a los partidos correspondientes a la jornada celebrada el día 19 de marzo de 2016.

ACUERDA:

- 1.- APROBAR los resultados de los partidos celebrados.
- 2.- Partido de Liga de Euskal Herria 1ª división Sénior Masculina LEIOA WLB – CW DONOSTIA: SANCIONAR CON TARJETA AMARILLA al entrenador de CW DONOSTIA Rusbert Drake con número de licencia ****9551 por protestar una decisión arbitral saliendo de 5 metros.
- 3.- Partido de Liga de Euskal Herria 1ª división Sénior Masculina CW 9802 – DP NAUTICA PORTUGALETE B: SANCIONAR CON AMONESTACIÓN al jugador de CW 9802 Mikel Soler con número de licencia ****2333 por golpear al contrario con intención de separarse de él considerándose falta leve según lo dispuesto en el artículo 7 I 1 b) en relación al 9 III a) del vigente Reglamento disciplinario de la RFEN.
- 4.- Partido de Liga de Euskal Herria 2ª división Sénior Masculina LEIOA WLB – CW DONOSTIA: SANCIONAR CON AMONESTACIÓN al jugador de LEIOA WLB Eneko Vázquez con número de licencia ****3348 por dirigirse al árbitro en voz alta diciendo “si estoy quieto, ostia!” considerándose falta leve según lo dispuesto en el artículo 7 I 1 a) en relación al 9 III a) del vigente Reglamento disciplinario de la RFEN.
- 5.- Partido de la Liga de Euskal Herria Juvenil Masculina ADNW SANTOÑA – HERNANI-FORTUNA: Abrir diligencias informativas a los efectos de que por parte del HERNANI-FORTUNA se comunique a este Comité las alegaciones en su favor que le puedan corresponder, si así fuera su deseo, en lo referente a su inasistencia al partido que tenía que haberse celebrado el 19 de marzo a las 16:50 horas, en la piscina municipal de Santoña. Las mismas deberán constar en este Comité antes del martes, 5 de abril de 2016, a las 12:00 horas.
- 6- Sancionar con multa de treinta y tres euros (33 €) al equipo de 1ª división Sénior Masculino de LARRAINA por incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 7.1 de la Normativa General de las Ligas de Euskal Herria, referente a la obligación que tienen de remitir el acta del partido antes de las 10:00 h del martes siguiente a la celebración del partido.
- 7- Sancionar con multa de treinta y tres euros (33 €) al equipo de 1ª división Sénior Masculino de CW 9802 por incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 7.1 de la Normativa General de las Ligas de Euskal Herria, referente a la obligación que tienen de remitir el acta del partido antes de las 10:00 h del martes siguiente a la celebración del partido.

RECORDAR a los equipos que juegan como local, la obligación que tienen de enviar una copia de acta del partido y de los anexos (asegurarse de la manera que crean conveniente de que se ha recibido el acta legible) antes de las 10:00 h del martes siguiente a la celebración del partido (mediante fax, correo electrónico, ordinario...) de acuerdo al artículo 4.8 de la Normativa General de las Ligas de Euskal Herria, recordándoles que la no remisión conlleva una sanción de 33 euros de acuerdo al artículo 7.1 de la misma Normativa.



RECORDAR a los equipos la obligatoriedad de presentar las certificaciones oficiales remitidas por el COLEH.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO ante el COMITÉ DE APELACION del COLEH en los plazos señalados en el artículo 46.1 y 17.3 del vigente Reglamento (10 días a partir del siguiente a la notificación de la resolución).

Bilbao, a 22 de marzo de 2016

Fdo.: Borja Irizar
Presidente Comité Competición